

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1995.

VISTO la Resolución nro. 543/95 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del alumno Carlos Alberto ARGÜESCO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno aprueba Legislación el 20 de mayo de 1986 con anterioridad a Inglés II rendida el 15 de diciembre de 1988, no dando cumplimiento al artículo 3º de la Ordenanza nro. 298.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 21 de noviembre de 1995, aconsejó reafirmar la Resolución nro. 543/95 de la Facultad Regional Buenos Aires

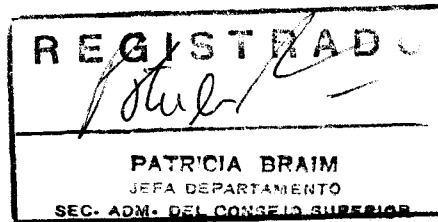
que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución nro. 543/95 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y dar validez a la aprobación de la materia Legislación rendida el 20 de mayo de 1986, exceptuándolo de la exigencia establecida en el artículo 3º de la Ordenanza nro. 298, al alumno Carlos Alberto ARGUESO, legajo nro. 07-37136-1, de la carrera Ingeniería Mecánica.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 611/95

M.M.  
M.E.O.  
H.B.